

**APRUEBA PRESUPUESTO DEL PANEL DE
EXPERTOS ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL
DE SERVICIOS ELÉCTRICOS PARA EL AÑO 2026.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SUBSECRETARIAL N°
241/2025**

SANTIAGO, 27 de Octubre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante “Ley” o “Ley General de Servicios Eléctricos”; en el Decreto Supremo N° 44, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante “Reglamento del Panel”; en la Resolución Exenta Subsecretarial N° 191/2024, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba Presupuesto del Panel de Expertos para el año 2025; en la Resolución Exenta N° 615, de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, que fija y comunica cargo por servicio público; en la carta P. Ex. N° 219/2025, de 26 de septiembre de 2025, del Presidente del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante “carta P. Ex. N° 219/2025”; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 212°-13 de la Ley dispone que el presupuesto del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante “Coordinador”, del Panel de Expertos y de los estudios de franja que establece el artículo 93° de ese mismo cuerpo normativo, serán financiados por la totalidad de los usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, a través de un cargo por servicio público, el que será fijado anualmente por la Comisión Nacional de Energía, en adelante “Comisión”, mediante una resolución exenta e informado antes del 19 de noviembre de cada año, con el objeto de que el cargo señalado sea incorporado en las respectivas boletas o facturas, a partir del mes de diciembre del año anterior del período presupuestario correspondiente.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo señalado en el considerando anterior, el Coordinador deberá repartir los ingresos recaudados a prorrata de los respectivos presupuestos anuales de dicho organismo, del Panel de Expertos y el elaborado por esta Subsecretaría para el estudio de franja, según corresponda.
3. Que, asimismo, y conforme a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 212°-13 de la Ley, los saldos a favor o en contra que se registren en un año determinado deberán imputarse al ejercicio de cálculo del presupuesto correspondiente del año siguiente.
4. Que, el artículo 212° de la Ley establece que el financiamiento del Panel de Expertos se establecerá a través de un presupuesto anual, el que deberá ser aprobado por esta Subsecretaría en forma previa a su ejecución y el cual será financiado conforme a lo dispuesto en el artículo 212° -13 de la Ley. Para tales efectos, el Panel deberá presentar a esta Subsecretaría, antes del 30 de septiembre de cada año, el presupuesto anual para el siguiente año.
5. Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Panel dispone que el presupuesto de dicho organismo deberá comprender los honorarios de sus miembros y del secretario abogado, los gastos en personal administrativo y demás gastos generales, los que se considerarán y estimarán desagregadamente en el presupuesto anual.
6. Que, el artículo 23 del Reglamento del Panel establece que esta Subsecretaría deberá aprobar el presupuesto anual del Panel de Expertos antes del 31 de octubre de cada año, mediante resolución dictada al efecto, la que deberá ser publicada en su sitio web y en el Diario Oficial y remitida a la Comisión dentro de los cinco días siguientes a su dictación, para los efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el antedicho artículo 212°-13 de la Ley.
7. Que, esta Secretaría de Estado recibió la carta P. Ex. N° 219/2025, del Presidente del Panel de Expertos, que remite propuesta de presupuesto anual para el financiamiento de los costos del Panel de Expertos para el año 2026.
8. Que, dentro de la información proporcionada por el Panel de Expertos en la presentación indicada en el considerando precedente, se indica que el saldo inicial de caja del año 2026 corresponde al saldo proyectado al 31 de diciembre de 2025 el que ha de considerarse para efectos de la fijación del cargo por servicio público.

RESUELVO:

PRIMERO: **APRUÉBASE** como presupuesto para financiar la operación y administración del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos para el período enero – diciembre del año 2026, la suma de \$2.889.758.374, y que se conforma con los ítems que se muestran a continuación:

Ítem	Monto Anual (\$)
a) Honorarios profesionales y remuneraciones.	\$ 2.234.940.087
b) Gastos para contratación de estudios y asesorías.	\$ 147.586.452
c) Gastos administrativos.	\$ 263.440.814
d) Provisión por imprevistos.	\$ 20.551.363
e) Provisión por rezagos recaudación y diferencia en proyección energía.	\$ 197.243.038
f) Reliquidación Enel Distribución	\$ 25.996.620
Total	\$ 2.889.758.374

SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que conforme a lo informado por el Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, el monto del saldo inicial de caja para el año 2026 asciende a la suma de \$342.881.449, saldo a favor que, en consecuencia, deberá ser descontado del monto del presupuesto indicado en el resuelvo precedente, para efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el artículo 212°-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos y que se conforma con los conceptos que se muestran en la siguiente tabla:

Detalle	Monto Anual (\$)
a) Saldo inicial de caja 2025	\$ 446.217.745
b) Total traspaso Coordinador durante 2025	\$ 2.201.636.410
c) Traspaso del Coordinador saldo presupuestario anterior (2024) en 2025	\$ 30.434.427
d) Total intereses fondos mutuos 2025	\$ 24.207.944
e) Total gasto proyectado durante el 2025	\$ 2.359.615.077
Saldo inicial proyectado al 01/01/2026 (a+b+c+d-e)	\$ 342.881.449

TERCERO: PUBLÍCASE la presente resolución en el sitio web institucional y en el Diario Oficial, de conformidad a las normas legales y reglamentarias aplicables.

CUARTO: REMÍTASE la presente resolución a la Comisión Nacional de Energía dentro de los cinco días siguientes a su dictación, para efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el artículo 212°-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE Y ARCHÍVESE

LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
Subsecretario de Energía

DISTRIBUCIÓN:

División de Administración y Finanzas
Archivo
Gabinete Subsecretario
Panel de Expertos
Comisión Nacional de Energía
División Jurídica



IMM/OFM/FRI/MMR/CPM/mmr

Código: 1761600905267D4464 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1761138608148 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1761138608148>